



Montevideo, 31 de julio de 2003.

RESOLUCION N° 238 ACTA 028

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de la empresa ALBERANA S.A.

RESULTANDO: I) Que por inspección practicada a embarcaciones de ALBERANA S.A., se constató la instalación y operación de estaciones radioeléctricas en el servicio de Banda Ciudadana sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora, procediéndose en dicha oportunidad a la incautación provisoria de uno de los equipos radioeléctricos involucrados.

II) Que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 273/DFR/03 de 22 de mayo de 2003, se procedió a la devolución del equipo radioeléctrico oportunamente incautado, estableciéndose además la extensión de las licencias de estación para la correspondiente operación en el servicio de Banda Ciudadana, tratándose en esta instancia la problemática referida a las infracciones cometidas.

CONSIDERANDO: Que se le confirió vista a la parte por el plazo reglamentario previsto en el Art. 76 del Decreto 500/991.

ATENTO: A lo precedentemente expresado, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993, a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Imponer a Alberana S.A. una sanción equivalente al doble de tasas y tarifas, cuyo monto asciende a la suma de \$ 384,00 (Pesos uruguayos trescientos ochenta y cuatro) por operar sin autorización dos estaciones radioeléctricas en el servicio de Banda Ciudadana, durante el período comprendido entre febrero y abril inclusive del año 2003.
- 2.- Intimar el pago de lo dispuesto en la sede de esta Unidad Reguladora, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada.
- 3.- Pase a Secretaría General, Notificaciones, Contable y Frecuencias Radioeléctricas.